



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2016-MDEA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
El Agustino, 18 de abril del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 65° de la Constitución establece que el Estado defiende los intereses de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado.

Que, el inciso 57.1 del Artículo 57° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General indica que los administrados están facultados para proporcionar a las entidades la información y documentos vinculados a sus peticiones o reclamos que estimen necesarios para obtener el pronunciamiento.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 107° de la Ley N° 27444, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento y otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, dispone que es obligación de las Entidades del Sector Público, contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignarse información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado.

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-MDEA de fecha 11 de enero del 2016, se designó al Señor JUAN JOSÉ ARIAS BARRENECHEA como Jefe de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Que, de acuerdo al Artículo 43° de la Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESÍGNESE a **JUAN JOSÉ ARIAS BARRENECHEA**, Jefe de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, como **RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DÉJESE SIN EFECTO el Artículo 4° de la Resolución de Alcaldía N° 005-2016-MDEA y las disposiciones emitidas con anterioridad a la presente Resolución de Alcaldía sobre designación de funcionario responsable de brindar información pública.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás Órganos de la Municipalidad Distrital de El Agustino, velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCÁRGUESE a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)); y a la Subgerencia de Imagen Institucional, su difusión en lugar visible de cada una de las sedes administrativas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
ADJG. JORGE PIERRE YZAGUIRRE RETES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE